

Consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras del Premio de Ensayo Casa África.

Antecedentes de la norma

El Consorcio Casa África, entidad de derecho público de carácter interadministrativo adscrita a la Administración General del Estado, tiene entre sus fines generales el impulso al desarrollo global de las relaciones hispano-africanas y la promoción de todo tipo de actividades institucionales, económicas, científicas, culturales, educativas y académicas, con el fin de mejorar el conocimiento mutuo entre el continente africano y España. El premio consiste en la publicación del ensayo ganador en la Colección de Ensayo y Pensamiento que publica Casa África, así como en la entrega de 2.000 euros.

En cumplimiento de tales objetivos, dicho Consorcio viene organizando, con carácter anual, y desde el año 2008, el Premio de Ensayo Casa África, que reconoce la contribución a la difusión de conocimientos sobre África de autores y autoras de ensayos que investigan y tratan temas relacionados con ese continente, empleando para ello una narrativa equilibrada, diversa y actualizada, alejada de imágenes estereotipadas y sesgadas que, sobre el mismo, predominan en el imaginario colectivo.

Algunos ejemplos de materias sobre las que ha versado este premio son el papel de la mujer en África, la buena gobernanza, la seguridad en el continente, el cambio climático o, en el caso de 2021, las migraciones africanas. Se pretende que las reflexiones que se plasman en los ensayos puedan mejorar el conocimiento de estos temas y, por ende, ayudar a la toma de decisiones en los distintos niveles de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Se pretende adecuar las bases a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, ajustarse a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, ajustarse a los principios de necesidad y eficacia, ya que promueve tareas de estudio e investigación y, en definitiva, a la difusión de aspectos sobre el continente africano, uno de los fines de la diplomacia pública que ejerce Casa África.

El marco normativo aplicable a este Premio, cuyo otorgamiento tendrá lugar con la previa solicitud de la persona eventualmente beneficiaria, es el constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto





887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tal y como dispone el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de premios de esta naturaleza, cuando la entidad que los otorga es de derecho público, tiene personalidad jurídica propia y se adscribe a la Administración General del Estado, corresponde a la persona titular del departamento ministerial al que se vincule dicha entidad, quien deberá aprobarlas por orden ministerial.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad y oportunidad de su aprobación se basa en captar el conocimiento de expertos en diferentes disciplinas relacionadas con el continente africano para lograr una mayor comprensión de temas que figuran incluidos en documentos como la Estrategia Española de Acción Exterior 2021 – 2024, el III Plan África o el Plan Estratégico de Casa África 2018 – 2021, actualmente en fase de revisión.

Objetivos de la norma

El objetivo de esta norma es establecer las bases del Premio de Ensayo Casa África.

Posibles soluciones alternativas, regulatorios y no regulatorios

Para la consecución de los objetivos anteriormente expuestos, la nueva norma pretende establecer un marco regulador estable que dé cobertura a las sucesivas convocatorias del Premio de Ensayo Casa África, sin que se vea afectada por los cambios organizativos y de estructura que puedan producirse, evitando la existencia de duplicidades innecesarias y lagunas entre las bases reguladoras y las órdenes de convocatoria.

Muchas gracias por su colaboración.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE CASA ÁFRICA

José Segura Clavell

